



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Sucesorio |
| Interesados | Barrera Penagos |
| Causante | José Antonio Barrera Cadena e Inés Penagos de Barrera |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2021-00154-00 |
| Providencia | Auto interlocutorio # 129 |
| Decisión | Reconoce herederos |

Se ocupa el Despacho de los pedimentos presentados al correo institucional del Juzgado, respecto del reconocimiento sucesoral de las señoras FANNY BARRERA PENAGOS, LUZ LINDA BARRERA PENAGOS y GILMA BARRERA PENAGOS, como herederas de los causantes de la referencia, luego de allegados los registros civiles de nacimiento pertinentes.

Dando merito a lo expuesto, al encontrarse oportuna la solicitud, por acontecer dentro del marco temporal del Art. 491 # 3 y 492 del CGP, y además al estar acreditada la vocación hereditaria con los registros civiles anexados en el petitum, este Juzgado **RECONOCE** como **HEREDERAS** a las señoras FANNY BARRERA PENAGOS, LUZ LINDA BARRERA PENAGOS y GILMA BARRERA PENAGOS, quienes según manifiestan en el poder anexado, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Oportuno indicar conforme lo acontecido, que se tendrá como apoderado de FANNY BARRERA PENAGOS y LUZ LINDA BARRERA PENAGOS para todos los efectos que implica el trámite de la sucesión, en representación de las herederas reconocidas, al Dr. JULIO CESAR PRIETO OSORIO, quien deberá intervenir conforme las facultades trazadas en los poderes.

Así mismo, se tendrá como apoderado de GILMA BARRERA PENAGOS para todos los efectos que implica el trámite de la sucesión, en representación de la heredera reconocida, al Dr. FREDY CANTOR MARÍN, quien deberá intervenir conforme las facultades trazadas en el poder.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50dffdb327a786224f975dcb7164320226a0b5aa948b2054a18f2747d9417c6**

Documento generado en 10/03/2022 09:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>